

Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en Ciudades Intermedias del NEA, Marco Legislativo.

Berent, Mario R. - Vedoya, Daniel E.

Instituto Tecnológico para el Diseño Ambiental del Habitat Humano (I.T.D.A.Hu.)

Instituto de Planificación Urbana y Regional. (I.P.U.R.)

Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad Nacional del Nordeste.

Av. Las Heras 727. - (3500) – Resistencia – Chaco – Argentina.

E-mail: itdahu@arq.unne.edu.ar; mrberent@yahoo.com.ar

Antecedentes.

Este trabajo forma parte de la investigación en el tema: “Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en Ciudades Intermedias del NEA” desarrollada en el marco de los proyectos de la Secretaria General de Ciencia y Técnica.

La actividad en el campo de la gestión, especialmente con respecto al ambiente y en particular a la de los residuos sólidos debe ser contenida por la legislación vigente. Los propósitos de este trabajo son: revisar la normativa vigente en la temática de los residuos sólidos, determinar si ella coadyuda a la gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos y ver los impactos que ha tenido la legislación sobre las actividades de gestión.

Materiales y Métodos.

a) Recopilación de fuentes de información: primaria y secundaria. b) Presentación general del tema. c) Análisis de los elementos: Procesamiento de la información, análisis sistémico de elementos realmente relevantes. c) Síntesis: Recomposición de elementos y correlaciones. Elaboración de informes parciales y un informe final.

Como casos representativos se tomaron las provincias de Chaco y Corrientes y Misiones y algunas de sus ciudades intermedias. A efectos de los objetivos propuestos se presentan solamente los indicadores de Corrientes y Chaco.

Discusión de Resultados.

Seguidamente se enumeran las principales normas ambientales vigentes en el ámbito nacional, debiéndose destacar sin embargo, que su aplicación en la gestión de residuos requiere un estudio integrador con las legislaciones dentro de las provincias y los municipios de la región. En mayor detalle consideramos aspectos sintéticos de la Ley General del Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Marco Jurídico e Institucional.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 25.916 (BO 7/09/04). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.
- Ley N° 25.831 (BO 7/01/04). Régimen del Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- Ley N° 25.688 (BO 3/01/03). Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley N° 25.675 (BO 28/11/02). Ley General del Ambiente (L.G.A.)
- Ley N° 25.612 (BO 29/07/02). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.
- Ley N° 25.278 (BO 3/08/00). Convenio de Róterdam.
- Ley N° 24.051 (BO 17/01/92). Decreto Reglamentario N° 831/93 (BO 3/05/93). Residuos Peligrosos.
- Ley N° 23.922 (BO 24/04/91). Aprobación del convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscrito en Basilea, Suiza.
- Ley N° 22.428 (BO 20/03/81). Fomento de la Conservación de los Suelos.
- Ley N° 20.284 (BO 3/05/73). Preservación de los recursos del Aire.
- Resolución SDSyPA N° 528/01 (4/5/01). Extracción de Muestras de Gases.

El soporte institucional es la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. Son los Municipios y las Provincias de la Región los responsables de su implementación.

Legislación Nacional.

Como ley fundamental, en la Constitución Nacional encontramos los principales antecedentes en lo referente a legislación ambiental. En su letra se regulan los derechos y obligaciones de los habitantes del país con respecto al Ambiente (art.41-43) otorgando protección en toda circunstancia por el desarrollo de la vida. Establece el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Es decir define un ambiente apto, equilibrado y sano. En cuanto a las obligaciones establece que: ***“El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer...”***

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2006

Marco legal. Leyes de Presupuestos Mínimos Ambientales.

Ley N° 25.675. (BO 28/11/02). Ley General del Ambiente.

Sumario: Bien jurídicamente protegido. Se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Objetivos de la política ambiental nacional. La presente ley regirá en todo el territorio de la nación, sus disposiciones son de orden público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidos en esta.

Principios de la Política Ambiental: *Congruencia*. Entre la legislación. *Prevención*. Causas y fuentes de problemas en forma prioritaria. *Precautorio*. *Equidad Intergeneracional*. *Progresividad*. *Responsabilidad*. *Subsidiariedad*. *Sustentabilidad*. *Solidaridad*. *Cooperación*.

Ley N° 25.916. (BO 7/09/04). Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Disposiciones generales. Autoridades competentes. Generación y Disposición inicial. Recolección y Transporte. Tratamiento, Transferencia y Disposición final. Coordinación inter jurisdiccional. Autoridad de aplicación. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.

La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

Son objetivos de la ley:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
- c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente;
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Ley N° 25.612 (BO 29/7/02) Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

La ley establece los presupuestos mínimos en relación a la gestión de residuos de origen industrial y de actividades de servicios, que sean generados en todo el territorio nacional, o derivados de ellos quedando excluidos de su régimen los que están sujetos a normativas específicas.

Legislación Provincial.

Corrientes.

Ley N° 5067/96. Evaluación de Impacto Ambiental. Establece la realización de EIA en todo proyecto público o privado consistente en la realización de obras, instalaciones o actividad contenida en los anexos de la Ley.

Ley N° 5394/99. Residuos Peligrosos. Generación, Manipulación, Transporte y Tratamiento. Adhiere a la Ley N° 24051/92 y decreto reglamentario.

Decreto Ley N° 212/01. ICAA. Modifica el Artículo 4° de la Ley N° 5067 y designa como autoridad de aplicación de la misma a Instituto Correntino del Agua y el Ambiente.

Chaco.

Las cuestiones ambientales relacionadas con el proyecto están contempladas en la **Constitución Provincial** (1957-1994). En su Art. 38° (ecología y ambiente) establece que todos los habitantes tienen el derecho inalienable a vivir en ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y participar en las decisiones y la gestión pública para preservarlos, conservarlos y defenderlos.

La Ley N° 3946 (de Residuos Peligrosos) trata sobre la generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos considerados peligrosos, generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial. Son considerados peligrosos todos aquellos residuos que pueden causar daños directos o indirectos a seres vivos o contaminar el suelo, al ambiente en general, como así también aquellos residuos que puedan constituirse en insumos para procesos industriales, excluyéndose los residuos domiciliarios y radioactivos.

La Ley N° 3964 establece los principios rectores para la preservación, recuperación, conservación, defensa y mejoramiento ambiental. Esta ley declara de interés provincial los ambientes agropecuarios, urbanos y naturales y todos sus elementos constitutivos que, por su función y características, mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica más conveniente para el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el bienestar de la comunidad.

Misiones.

Con relación a la normativa ambiental en la provincia de Misiones en la materia de residuos sólidos la legislación es escasa, podemos citar las leyes 2899 y 3018. El área de Residuos Sólidos no cuenta con ley marco, sino declaraciones de interés y en forma escueta.

Ley N° 2899. Es una norma previsorá ante la posible negligencia de algún gobernante o empresario que gestione la introducción al territorio provincial de residuos radiactivos o peligrosos provenientes de terceros, Países o Provincias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2006

Prohíbe su disposición, almacenamiento, tratamiento o recuperación de este tipo de residuo. Su organismo de aplicación es el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

Ley N° 3018. Establece de interés provincial la eliminación de residuos domiciliarios en conformidad a normas ambientales y ecológicas, acordando el Poder Ejecutivo con los Municipios el destino final de estos residuos. Es responsable de su aplicación el Poder Ejecutivo.

Legislación Municipal.

Corrientes: En el caso de Corrientes la legislación municipal incluye varias ordenanzas.

N° 1.176/82. Código de Protección Ambiental.

N° 1.253/83. Normativa sobre basuras y residuos sólidos. Reglamenta la pertinencia, evacuación, transporte, evacuación y destino de basuras y residuos sólidos. La autoridad de aplicación es la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 1.472/84. Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

N° 1.983/90. Servicios de Barrido y Recolección. Fija valores y porcentajes de las tasas por los servicios de barrido y recolección de residuos, s abonar por las diferentes categorías de contribuyentes.

N° 2.192/91 y N° 2.351/92. Crea la Secretaría de Medio Ambiente y establece sus Funciones

N° 2.505/93. Secretaria de Media Ambiente. Autoridad de Aplicación.

N° 2.664/94. Reglamento para el tratamiento, disposición final de residuos patogénicos.

N° 3.078/98. Recolección de Residuos Domiciliarios y Patológicos.

N° 3.561/00. Horno Pirolítico.

N° 3.776/02. Adhesión a Ley Nacional N° 24.051.

Resistencia. En el caso de Resistencia la legislación municipal incluye las ordenanzas.

N° 2/73. Deja sin efecto Res. N° 2028/72 uso de bolsas de polietileno p/residuos.

N° 283/77. Obligatoriedad uso de bolsas polietileno para arrojar residuos.

N° 580/80. Multas por arrojar basuras en la vía pública.

N° 1809/90. Autoriza licitación disposición final de residuos.

N° 1822/90. Ratifica obligatoriedad bolsas de polietileno. Prohíbe arrojar basuras en canteros.

N° 1825/90. Horario lavado veredas. Residuos en bolsas de polietileno.

N° 1833/90. Prohíbe relleno predio club Sarmiento con residuos orgánicos.

N° 2116/92. Reglamento Residuos Hospitales y Sanatorios.

N° 2117/92. Adhesión Ley 24051 Residuos Peligrosos.

N° 2197/92. Licitación tratamiento y disposición final de residuos.

N° 2269/92. Autoriza contratación directa topadora para el basural.

N° 2550/94 Normas de obligatoriedad de disposición de residuos domiciliarios en la vía publica, bolsas y contenedores.

N° 2728/95. Modifica la N° 2550 obligación de basureros.

N° 2879/96. Concurso publico de ideas p/disposición final de residuos.

N° 4295/99. Ayudantes comunitarios cuidado de contenedores de residuos (crédito fiscal p/cancelación II)

N° 4384/99. Padrinazgo infante nacido en recolector de residuos.

N° 4416/99. Solicita al Intendente compra de 20 Ha. p/basural.

N° 4787/99. Residuos Hospitalarios. (Vetada).

N° 5261/01 Retiro de escombros, ramas y tierra o residuos de obra no gratuito a cargo del contribuyente.

N° 5298/01 Modifica convenio basural Valussi (Res. N° 691/92)

N° 5933/02. Comodato con Valussi- Foschiatti "Basurero único municipal" BUM.

N° 6118/02. Legítimo abono Servicio de Policía Custodia Basural único.

N° 6772/03. Eximir pago Tasa Servicio a propietarios de inmuebles ubicados en radio de 800 metros del BUM.

N° 6928/04. Establece Horarios, zonas y cestos reglamentarios.

N° 6952/04. No arrojar Residuos en vía publica. Canteros centrales de avenidas, bocacalles, plazas u otros espacios verdes.

N° 7016/04. Emergencia Ambiental de "El Basural" Crea la Comisión Asesora de Gestión de RS"

Conclusiones.

Impactos y Tendencias.

Las leyes públicas, en este caso para la gestión de los residuos sólidos se aprueban para mejorar la gestión de los mismos. Generalmente son necesarias cuando las actividades vinculadas a los residuos, especialmente su disposición en la vía pública como así su disposición final, causa problemas para la salud pública, para el ambiente o para la economía. Las Ordenanzas Municipales han sido pensadas y estructuradas para tener un impacto significativo sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos, especialmente en relación a la disposición inicial y recolección domiciliaria.

La dificultad, o poca facilidad, para acceder a la normativa es un indicador subjetivo del poco impacto de las mismas, por lo general en los organismos públicos, principalmente municipios, se desconoce el marco legislativo que regula la actividad que los ocupa y la gestión de residuos es un claro ejemplo de ello. Los ejecutores directos de la Gestión de los Residuos mayoritariamente desconocen el marco Jurídico e Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2006

Impacto para las Provincias y Municipios. La legislación federal y las regulaciones asociadas no han tenido mayor impacto para las provincias más allá del conurbano bonaerense en el caso del CEAMCE y de la Ley 24.051 de residuos peligrosos. Es de esperar que la recientemente sancionada Ley N° 25.916. Gestión Integral de Residuos Domiciliarios como ley de presupuestos mínimos junto a las otras leyes vinculadas (General del Ambiente, información Ambiental y Residuos Industriales y Actividades de servicios, etc.) si tengan un impacto positivo como marco de referencia.

Impactos para los Fabricantes. La legislación sobre residuos no se ha escrito para afectar a los fabricantes. En nuestra sociedad, orientada al consumo, los fabricantes producen bienes que son vendibles, dejando la evacuación y tratamiento de los bienes no usados, parcialmente consumidos y su embalaje asociado a la comunidad a través del Estado Municipal. El anteproyecto de ley de residuos de envases es una iniciativa en este sentido, pero aún se encuentra en estudio y sin ningún impacto.

Sin embargo es de esperar en un futuro no lejano que la legislación ambiental incluya: Impuestos por embalaje, Normativas de minimización de envases y embalaje, Contenido mínimo de material reciclado en los productos de consumo y Prohibiciones de algunos materiales.

Impacto para los Consumidores. Ninguna legislación en vigencia en el campo de los residuos sólidos afecta a los consumidores como tales. En cambio si esta obligado a pagar por el envase o envoltorio (generalmente en exceso) y tiene a su cargo también los costos para la disposición final de ese envase o producto muchos de los cuales pueden ser reciclados. La normativa municipal solamente regula la disposición inicial en la vía pública previa a la recolección.

Algunas leyes actúan negativamente para la gestión eficaz de los residuos sólidos. Institucional y empresarialmente se alientan el consumo y el uso de materias primas no renovables e incluso alientan el uso de envases descartables que inundan el ambiente.

Tendencias. En el futuro la legislación será una parte importante de la gestión de los residuos sólidos. Con la adopción de modelos de gestión ambiental y jerarquías (reducción en origen, reciclaje, etc.) se establecen líneas directrices en el gobierno local. La reducción en origen, el rango más alto de una jerarquía es la actividad más difícil de implantar en el ámbito local. El dinero invertido en los programas ambientales generalmente no proporcionan beneficios visibles, y los gobiernos son esquivos a implementar este tipo de programas. El reciclaje, tiene las mismas dificultades para su implantación en los gobiernos locales, generalmente condicionado por la incapacidad de financiamiento, gestión y comercialización.

La legislación que implante exigencias a los sistemas de gestión de residuos sólidos a nivel provincial y municipal debe ser lo suficientemente flexibles como para permitir a los gobiernos locales implementar instalaciones de gestión de residuos encuadrados en su capacidad para sostenerlas. El gobierno Nacional y Provincial pueden ayudar a los gobiernos locales mediante el apoyo para desarrollar los mercados y patrocinar el uso de productos a partir de materiales reciclados. La Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (E.N.G.I.R.S.U.) es una importante iniciativa de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en este sentido.

Es posible que ciudadanos cada vez más informados y comprometidos con la sustentabilidad del ambiente reclamen más eficiencia en la gestión de residuos en sus ciudades. Los gobiernos Municipales deberán llevar adelante programas exitosos. Es previsible que los costos de la gestión de los residuos sólidos continúen incrementándose, y se apliquen legislaciones más restrictivas.

Actualmente para las pequeñas ciudades el basural es la unidad de gestión de residuos predominante. La gestión ambiental de residuos sólidos oscilara entre la reducción en origen, el reciclaje, los productos de conversión (compost) y la evacuación en tierra. Para conseguir programas mas equilibrados de gestión ambiental de residuos sólidos es necesario que los estados adopten una serie estable de normativas ambientales para los residuos y otros contaminantes. Por ultimo, la tendencia indica que se desarrollaran la educación ambiental del ciudadano y la preparación técnica de los gestores y gobernantes.

Bibliografía.

- Berent, Mario Rubén. *Administración y legislación ambiental*. Leandro N. Alem. Maestría en gestión ambiental y ecología. Modulo 8. Mimeo. UNNE, 1997.
- Berent, Mario R. *Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en Pequeñas Ciudades del NEA*. Leandro N. Alem. Tesis de Postgrado. 2001. Mimeo 140p. UNNE.
- Berent, Mario R., apuntes personales. *Taller para la preparación de una Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos*. Buenos Aires. Junio de 2004.
- Berent, Mario R., apuntes personales. *Comisión asesora de Gestión de Residuos Urbanos*. Mun. de Resistencia. 2004.
- Holz, Eduardo M. *Legislación ambiental vigente en la provincia de Misiones*. Maestría en gestión ambiental y ecología. Posadas. Mimeo. 1997.
- Municipalidad de Resistencia. *Comisión del Pacto Ciudadano*. Ordenanzas. Mimeo. 2004.
- Legislación Nacional, Provincial y Municipal. Cámara de Diputados Provincia del Chaco, Corrientes y Misiones. Departamentos Ejecutivos y Consejos Deliberantes de Corrientes, y Resistencia.